

Javier Cascante E.
Superintendente

SP-A-120

Se reforma el Acuerdo SP-A-036 del 06 de noviembre de 2006, denominado “*Requisitos y procedimientos de aprobación para la utilización de administradores de cartera por parte de las entidades reguladas*”

Considerando que,

1. El Artículo 33 de la Ley N° 7523, *Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, estipula que la Superintendencia de Pensiones regulará, supervisará y fiscalizará los fondos y regímenes contemplados en esta Ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes.
2. El Artículo 41 del “*Reglamento de Inversiones de las entidades reguladas*” establece que el Superintendente de Pensiones podrá autorizar la utilización de administradores de cartera cuando lo considere conveniente, según los requisitos que establezca para tal efecto.

Por tanto,

Único. Se reforma el Artículo 4 del Acuerdo SP-A-036 del 06 de noviembre de 2006, denominado “*Requisitos y procedimientos de aprobación para la utilización de administradores de cartera por parte de las entidades reguladas*”, para que, en lo sucesivo, se lea de la siguiente forma:

“Artículo 4. Condiciones contractuales.

Las entidades reguladas deberán suscribir un contrato con el administrador. El contrato deberá contener:

- a) La disposición expresa de que las decisiones de inversión serán tomadas, exclusivamente, por la propia entidad regulada.*
- b) La indicación de que la responsabilidad de la entidad regulada, frente a terceros, es indelegable en el administrador de cartera en virtud de la suscripción del contrato.*
- c) La obligación del administrador de cartera de cumplir con los límites y prohibiciones establecidas en el “Reglamento de Inversiones de las entidades reguladas” y las políticas de inversión correspondientes.*
- d) Las comisiones y cargos derivados de los servicios contratados. Estos últimos podrán tener por objeto tanto la administración de la cartera como la asesoría de inversiones.”*

Rige a partir de su comunicación.



Valor del mes: “Profesionalismo, Integridad, Honestidad y Transparencia”

SUPEN

Teléfono 2243-44-46 2243-44-45

Fax 2243-44-44

supen@supen.fi.cr